



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la  
Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada **Patricia del Carmen Conde Ruíz**, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se Derogan los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El 29 de diciembre de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la cual en su artículo 92 dispone que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

En cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada, con fecha 8 de marzo de 2017 se publicó el Decreto 147, en el Periódico Oficial número 285, Segunda Sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar al Ministerio Público, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular.

La iniciativa que se pone a consideración de esta Soberanía, tiene como objetivo realizar modificaciones a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, referentes al Recurso de Inconformidad plasmado en los artículos 15 y 16 del citado ordenamiento, lo anterior a fin de que la Legislación Local sea acorde y no contravenga las disposiciones legales que para tal supuesto prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 5 de marzo del año 2014, en el cual establece los aspectos que deben observarse en el supuesto dentro del procedimiento penal acusatorio y oral, de observancia general para las autoridades federales y locales.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

### **DECRETO POR EL QUE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Derogan los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 15.** Se deroga.

**Artículo 16.** Se deroga.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de Mayo de 2017.

**Atentamente**

A handwritten signature in red ink, appearing to be "Patricia del Carmen Conde Ruíz", written over the printed name below.

**Dip. Patricia del Carmen Conde Ruíz.  
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de "Decreto por el que se Derogan los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas".